



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

Tuxpan, Ver, a 23 de agosto de 2019

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de **“MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN ZONAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA APITUX Y ADUANA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres Personas No. IO-009J2X002-E20-2019**, considerando que la persona física **EDUARDO ESPEJO VALDEZ**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona física para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal. Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros...

De acuerdo a lo manifestado en los párrafos que anteceden, la APITUX requiere llevar a cabo el Servicio Relacionado con la Obra Pública, el mantenimiento de áreas de verdes de las instalaciones mediante los trabajos de poda y limpieza en exteriores de Edificios Administrativos y Operativos, Faro de Recalada, Aduana de Tuxpan, vialidades, Caseta de Control y Vigilancia de las obras de protección.

II.- FUNDAMENTO LEGAL





Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E20-2019**, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-
2. Cuarto párrafo del Artículo 18 de la (LOPSRM).- Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.
3. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
4. Fracción II del Artículo 27 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.
5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.



La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y PERIODO DE EJECUCION

El servicio consiste en: mantenimiento de áreas verdes en zonas administrativas, áreas adyacentes al edificio de la Subgerencia de Operaciones, Instalaciones del faro de recalada, Aduana de Tuxpan, vialidades, caseta de control y vigilancia de las obras de protección, limpieza, barrido y recolección de basura en patios, estacionamientos y banquetas así como deshierbe y limpieza de la cerca que delimita la zona portuaria.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **01 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2021**, es decir un plazo de **731 días** naturales. **ANEXO I.**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN ZONAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA APITUX Y ADUANA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.” ANEXO II.**

V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente para llevar a cabo el **“MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN ZONAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA APITUX Y ADUANA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, asciende a un importe de **\$ 3,719,150.64 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E20-2019** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Con fecha 08 de agosto de 2019 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento por **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E20-2019**, a las empresas: **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V., RICARDO ANDRÉS RAMÍREZ VELÁZQUEZ, NICOLÁS RODRÍGUEZ MERINO y EDUARDO ESPEJO VALDEZ.**, para la ejecución del **SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA**, llevándose a cabo el día 20 de agosto del 2019 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

LICITANTE	ORIGINAL
CONSTRUCCIONES CIVILES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	\$3,738,098.40
RICARDO ANDRES RAMIREZ VELAZQUEZ	\$3,836,640.48
NICOLAS RODRIGUEZ MERINO	\$3,890,755.92
EDUARDO ESPEJO VALDEZ.	\$3,719,150.64

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2X002-E20-2019.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA.- Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que **LA APITUX** propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** quien deberá llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere **LA APITUX**, además al asegurarnos que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA**.

EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA**



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

OBRA PUBLICA, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione a **LA APITUX**.

IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para **LA APITUX**, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

HONRADEZ.- Este criterio se señala que la selección del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas para excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda Transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para **LA APITUX**.

TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta **APITUX**.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que **EL PRESTADOR DE SERVICIO EDUARDO ESPEJO VALDEZ**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser una de las proposiciones que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan la ejecución del **SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de **\$ 3,719,150.64 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.), ANEXO IV.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN



[Handwritten signatures in blue ink]



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás.

ELABORÓ

ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ

JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

REVISÓ

ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

CONFORME

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ

SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

Vo. Bo.

ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ CORTES

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

